

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	--	---

CONTRATO DE INTERVENTORIA	0951 - NUMERO	FECHA 29 ABR 2019
NOMBRE:	CONSORCIO P.C LIBANO 2019	
NIT N°:	901.273.973-0	
REPRESENTANTE LEGAL	MAGALI REYES PATIÑO	
C.C N°:	28.566.981	
INTEGRANTE 1:	MAGALI REYES PATIÑO	
C.C N°:	28.566.981	
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	35%	
INTEGRANTE 2:	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	
NIT:	900.644.351-9	
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	35%	
INTEGRANTE 3:	GRUPO TDA LIMITADA	
NIT:	900.136.753-7	
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	30%	
DIRECCION:	CRA 4 N° 12 – 47 OF 606 EDIFICIO AMERICA	
MUNICIPIO:	IBAGUE	
TELEFONO:	3183117964	Correo electrónico: ing.mrp79@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
CONSORCIO	RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2019/04/12
OBJETO	"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "PAVIMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	
PLAZO	DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
VALOR	CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$422.119.180) M/CTE. IVA INCLUIDO	
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO PAGARÁ AL CONTRATISTA EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL AVANCE DE OBRA EN EL IGUAL PORCENTAJE DEL VALOR DEL COBRO EFECTUADO POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARA AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL Y EL LLENO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD LOS PAGOS SE EFECTUARAN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS HECHOS POR EL SUPERVISOR. PARA EL PAGO DEL 10% FINAL SERA REQUISITO LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE	

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	--	---

		LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "PAVIMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".		
NUMERO DE CUENTA		00130435000100022025 CUENTA CORRIENTE		
ENTIDAD BANCARIA		BBVA		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL LUGAR DE ENTREGA DEL PROYECTO ADJUDICADO EN EL PRESENTE PROCESO SERÁ EN EL MUNICIPIO DE LIBANO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR		YURY PRAXEDIS CERVERA ORTIZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT O QUIEN HAGA SUS VECES.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
791	25/01/2019	06 - 4 - 2 3 1 1 9 - 6029	\$422.884.005	\$422.119.180
CONCEPTO: PAVIMENTACION Y RECUPERACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DEL LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. CODIGO BPIN: 2018004730055.				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por **DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 28.550.871, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el **Decreto No. 0827 del 21 de junio del 2018**, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el **Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016**, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO P.C LIBANO 2019**, con NIT número **901.273.973-0**, representado legalmente por **MAGALI REYES PATIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No **28.566.981**, quienes declaran hallasen sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES : PRIMERA:** El gran reto que asume la Administración Departamental "Soluciones que Transforman" en el periodo del 2016 — 2019 es preparar nuestro territorio para conciliar la seguridad, entendida como un valor de la democracia para construir la paz en el territorio y adecuarse al pos conflicto, la reintegración, los conflictos derivados de las disidencias armadas, entre otros. Además, con acuerdo de paz, será urgente la recuperación social y adecuación económica de las regiones y las poblaciones azotadas por décadas de enfrentamiento **SEGUNDA:** Dentro de las estrategias a implementar por la Administración Departamental se encuentra la de adelantar y/o apoyar los proyectos que los municipios, entidades públicas y/o privadas, Asociaciones de vivienda o juntas de acción comunal, presenten en pro de brindar mejores condiciones de vida a los habitantes de las zonas urbanas y rurales del Departamento, comprometiéndose a aportar recursos de contrapartida a los mismos o llegado el caso a gestionar con el orden Nacional la financiación de estos. **TERCERA:** Es por lo anterior, que el gobierno departamental en la formulación de su plan de desarrollo departamental "Soluciones que transforman 2016 — 2019" estableció dentro de sus metas para el cuatrienio la intervención en la red vial urbana del departamento. Todo ello a través de la ejecución del proyecto macro denominado "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL EN EL TOLIMA" e impactando la meta producto denominada "E3P7MP01—Incrementar en 85.000 m2 la cobertura de la infraestructura de conexión intermodal urbana y/o rural". **CUARTA:** En el área urbana del municipio del Libano actualmente persisten los problemas de una inadecuada movilidad, a causa del mal estado de las vías urbanas el cual se ve reflejado en los baches y fallas sobre la estructura del pavimento existente, los cuales se originan por que la estructura

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

ya cumplió su vida útil de servicio, a esto se le suma la ausencia de un mantenimiento periódico y la circulación de vehículos que exceden las cargas permitidas. Esta situación es crítica en épocas de invierno aumenta considerablemente y afecta el tránsito vehicular y peatonal del municipio. Por lo anteriormente mencionado se aumentan los costos de movilización y operación de los vehículos y el paisaje urbano del municipio se ve deteriorado generando una imagen desfavorable por parte de la comunidad y visitantes.

QUINTA: Dicha problemática es crítica en los siguientes tramos de la vía: • Tramo: Cra 12 entre calle 3 y calle 5 • Tramo: Cra 11 entre calle 3 y Calle 4 • Tramo: Calle 5 entre cra 16 y Cra 11 • Tramo: Cra 10 entre calle 5 y Cra 6 • Tramo: Calle 5 entre Cra 10 y Cra 9 • Tramo: Calle 6 entre Cra 12 y Cra 9 • Tramo: Calle 2 entre Cra 4 y Avenida los fundadores (calle 4) • Tramo: Plaza de mercado **SEXTA:** De los 75 km (562.500 m2) de la malla vial urbana del municipio, el 40% (225.000 m2 o 30 km) se encuentra en malas condiciones; y se van a intervenir 1.948,86 km (14.493,72 M2) los cuales están en pésimas condiciones. **OCTAVA:** Por su parte, dentro de los beneficios que se obtendrán provienen del aumento de turistas, los cuales, para el formulador se estiman que, en el año, se incrementarán en 200 turistas, los cuales, en ingresos en ventas y demás se estima unos ingresos por turista por valor de \$100.000 por año. Proyectando cada año un incremento del 3,5% **NOVENA:** De acuerdo a lo anterior se toma la iniciativa de realizar la pavimentación de 8 calles del Municipio de Líbano Departamento del Tolima, donde se pretende pavimentar 1.948,86 km, impactando la meta producto en 14.493,72 m2 de pavimento rígido. **DECIMA:** Es por lo anterior, que se relacionan a continuación las vías a intervenir mediante la pavimentación de 1.948,86 ml: • Tramo: Cra 12 entre calle 3 y calle 5 Soluciones que transforman Edificio Gobernación del Tolima — Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 3° www.tolima.gov.co Teléfonos: (8) 2617081- 2 61 11 11 Ext. 1311 Ibagué - Tolima - Colombia • Tramo: Cra 11 entre calle 3 y Calle 4 • Tramo: Calle 5 entre cra 16 y Cra 11 • Tramo: Cra 10 entre calle 5 y Cra 6 • Tramo: Calle 5 entre Cra 10 y Cra 9 • Tramo: Calle 6 entre Cra 12 y Cra 9 • Tramo: Calle 2 entre Cra 4 y Avenida los fundadores (calle 4) • Tramo: Plaza de mercado **DECIMA PRIMERA:** Detallando la siguiente información del proyecto, así: "PAVIMENTACION Y RECUPERACION DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LÍBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" por un valor total de CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$5.710.991.423) MICTE, siendo el valor de la obra de CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$5.288.107.418), el valor de la interventoría es de CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS (\$422.884.0 **DECIMA SEGUNDA:** Lo anterior, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Departamental en los siguientes aspectos: Plan de desarrollo Departamental o Sectorial: Soluciones que transforman 2016- 2019 Eje estratégico: "Tolima territorio en paz y seguro" Programa: "Tolima con oportunidades y menos pobreza" „- Meta de producto E2P6MPO): E3P7MP01-Incrementar en 85.000 m2 la cobertura de la infraestructura de conexión intermodal urbana y/o rural **DECIMA TERCERA:** Este proyecto fue aprobado mediante acuerdo No.26 del 09 de octubre de 2018, por medio de la cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, código BPIN 2018004730055. **DECIMA CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **DECIMA QUINTA:** El día 05 de marzo de 2019 se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA SEXTA:** Que efectuada la apertura de los sobres N° 1 y realizado el debido procedimiento, se llevo a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Concurso de méritos N° 187 de 2018, en la cual se recepcionaron tres propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA SEPTIMA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 0125 del 11 de marzo de 2019, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DECIMA OCTAVA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentada en desarrollo de Concurso de méritos N° 187 de 2018, producto

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA NOVENA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual no se recibieron observaciones a la evaluación **VIGESIMA:** Que el día 02 de abril de 2019, se llevó a cabo la audiencia de Apertura de Sobres N° 2 la con la propuesta económica y adjudicación de la Concurso de méritos N° 187 de 2018, el comité técnico, asesor y evaluador procedió a realizar la revisión de la consistencia económica y técnica de la propuesta habilitada, a verificar los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios del primer habilitado. **VIGESIMA PRIMERA:** El comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro de la Concurso de méritos No. 187 de 2018 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a los puntajes obtenidos. El acta de audiencia de apertura de propuestas económicas – y acto de adjudicación o declaratoria desierta de la Concurso de méritos No. 187 de 2018 hace parte integral del presente documento **VIGESIMA TERCERA:** Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de interventoría, como consecuencia de la Concurso de méritos No. 187 de 2018 al proponente **CONSORCIO P.C LIBANO 2019** representado legalmente por **MAGALI REYES PATIÑO**, mediante Resolución No. 0175 del 2 de abril de 2019, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "PAVIMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato de Interventoría 2. Cumplir con el objeto del contrato. 3. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de Normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa financiera y ambiental. 4. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en plano, memoria, cálculos y demás especificaciones técnicas previstas para la obra. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de la obra. 5. Vigilar y velar por la buena y óptima calidad de los materiales utilizados en la construcción de la obra contratada. 6. Ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero y ambiental) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. 7. Garantizar que las cantidades contratadas, previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Gobernación del Tolima. 8. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en el acto contractual. En caso que el contratista se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante. Solicitará oportunamente a la Gobernación del Tolima, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el contratista e informará al supervisor. 9. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para tales fines. 10. Proveer y garantizar que en la obra se

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, óptimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo del contrato. 11. Cumplir a cabalidad con las actividades de interventoría durante el plazo de ejecución de su contrato y si se hace necesario hasta la culminación exitosa de las actividades estipuladas en el contrato de obra. 12. Velar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad industrial. 13. Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra. 14. Presentar mensualmente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la obras. 15. Asegurarse de la colocación por parte del contratista de la valla informativa aprobada por la Gobernación del Tolima. 16. Verificar que la ejecución se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificar el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exijan. 17. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de las normas dictadas por las entidades que regulan la construcción en Colombia. 18. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la obra realizada. 19. Participar activamente en los comités de obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen. • 20. Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo a memorial de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico y magnético. 21. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 22. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 del personal a su cargo. 23. Constituir a favor de la Gobernación del Tolima las garantías estipuladas en el pliego de condiciones. 24. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 25. Presentar registro fotográfico. 26. Diligenciar conjuntamente con el contratista la bitácora de obra. 27. Anexar la certificación de una cuenta bancaria para el manejo del pago de los recursos pagados. 28. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 29. Responder por la calidad de los servicios, sin perjuicio de la respectiva garantía. • 30. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor 31. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato 32. Suscribir acta de liquidación del contrato. 33. El interventor deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de obra y a la interventoría que se realizara del mismo, será responsabilidad del Interventor que la ejecución de la obra esté de acuerdo a los lineamientos del SGR. 34. El contratista deberá realizar un programa de distribución de personal y otros recursos, en el caso que se requiera prorrogar, reconocer mayores cantidades de obra o ítems no previstos al contrato principal. Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación de la GOBERNACION, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes, los cuales no pueden superar los valores ofertados inicialmente en la propuesta y deben estar debidamente justificados 35. El contratista deberá tener en cuenta la normatividad del sistema general de regalías en lo correspondiente a la ejecución del contrato de interventoría y en el seguimiento al contrato de obra el cual debe estar de acuerdo a los lineamientos del SGR 36. Las demás que resulten de la ejecución del contrato **ACTIVIDADES DEL PROCESO:** Los servicios requeridos a contratar con personas naturales o jurídicas, directamente o en consorcio o unión temporal, son con el fin de desarrollar las siguientes actividades: 1. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

especificaciones de la Interventoría. 2. Presentar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de la interventoría. 3. Elaborar y presentar los informes específicos y técnicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del contrato que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes de la interventoría realizada. 4 Organizar el archivo propio de la Interventoría, especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato. 5. Esta información debe ser remitida a la Gobernación del Tolima en medio físico a color y magnético. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización de los respectivos pagos parciales. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 7. Suscribir el acta de liquidación del contrato de Interventoría. **PERSONAL MINIMO REQUERIDO:**

DIRECTOR INTERVENTORIA			
Formación Académica básica	Formación adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE (Porcentaje de ocupación=50%)	Especialización y/o magister doctorado en Vías y/o pavimentos Gerencia de Proyectos	Mayor a 10 años y con matrícula profesional vigente*	Máximo tres (3) certificaciones como director de interventoría en proyectos para la pavimentación de vías en concreto, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como director de interventoría, expedida por el contratante.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

RESIDENTE DE INTERVENTORIA			
Formación Académica básica	Formación adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO DE VIAS Y TRANSPORTE (Porcentaje de ocupación=100%)		Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente.*	Máximo tres (3) certificaciones como Residente de Interventoría en proyectos para la pavimentación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de vías en concreto, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como residente de interventoría, expedida por el contratante.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS			
Formación Académica básica	Formación adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL (Porcentaje de ocupación = 20%)	Especialización y/o Maestría y/o Doctorado en Pavimentos	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente.*	Máximo tres (3) certificaciones como Especialista y/o Asesor en Pavimentos en proyectos para la pavimentación de vías en concreto, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como Especialista en Pavimentos en proyectos de interventoría, expedida por el contratante.
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

PROFESIONAL HSEQ			
Formación Académica básica	Formación adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL Y/O INGENIERO CIVIL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL Y/O INGENIERO AMBIENTAL Y/O ARQUITECTO (Porcentaje de ocupación = 100%)	Con Especialización en higiene y salud ocupacional y/o especialista en higiene, seguridad y salud en trabajo y/o especialista en higiene y seguridad industrial y/o especialista en Higiene ocupacional y ambiental y/o especialista en salud ocupacional y/o Gerencia en Salud Ocupacional y/o especialista QHSE Con licencia en salud ocupacional vigente. Nota 1: La especialización solamente aplica para profesiones diferentes a Profesional en Salud Ocupacional. Nota 2: La licencia en salud ocupacional vigente la deben acreditar	Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente.*	Máximo tres (3) certificaciones como Supervisor y/o Asesor SST y/o SISOMA y/o Residente de Interventoría SISO/HSEQ en proyectos de Interventoría para la pavimentación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de vías en concreto, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación como Asesor SST y/o Sisoma y/o Residente de Interventoría SISO/HSEQ en proyectos de interventoría, expedida por el contratante.

obligatoriamente todos los profesionales relacionados en la casilla de formación académica básica			
* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.			

TOPOGRAFO			
Formación Académica básica	Formación adicional	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
TOPOGRAFO Y/O TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA Y/O INGENIERO TOPOGRAFICO. (Porcentaje de ocupación = 100%)		Mayor a 5 años y con matrícula profesional vigente.	Máximo tres (3) certificaciones como Topógrafo y/o Tecnólogo en Topografía y/o Ingeniero Topográfico en proyectos de interventoría para la pavimentación y/o construcción y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de vías en concreto, cuya sumatoria del valor de la contratación sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. Se debe adjuntar la certificación Topógrafo, expedida por el contratante.

0951 -

29 ABR 2019



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



OFERTA ECONOMICA

ANEXO 6
PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	SALARIO MES	% DEDICACION	VR. MENSUAL	DURACION (meses)	FACTOR MULTIPLICADOR	VR. PARCIAL
1.00	PERSONAL PROFESIONAL							
1.10	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	\$ 6.000.000,00	50%	\$ 3.000.000,00	7,0	229%	\$ 48.090.000,00
1.20	INGENIERO ESPECIALISTA PAVIMENTOS	1	\$ 6.000.000,00	20%	\$ 1.200.000,00	6,0	229%	\$ 16.488.000,00
1.30	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	\$ 3.700.000,00	100%	\$ 3.700.000,00	7,0	229%	\$ 59.311.000,00
1.40	PROFESIONAL INGENIERO	1	\$ 3.700.000,00	100%	\$ 3.700.000,00	6,0	229%	\$ 50.838.000,00
2.00	PERSONAL TECNICO							
2.10	INSPECTOR DE OBRA	1	\$ 2.000.000,00	100%	\$ 2.000.000,00	6,0	229%	\$ 27.480.000,00
2.20	INSPECTOR VISO	1	\$ 1.500.000,00	100%	\$ 1.500.000,00	6,0	229%	\$ 20.610.000,00
2.30	TOPOGRAFO	1	\$ 1.700.000,00	100%	\$ 1.700.000,00	6,0	229%	\$ 23.358.000,00
2.40	CADENERO	2	\$ 1.000.000,00	100%	\$ 2.000.000,00	6,0	229%	\$ 27.480.000,00
2.50	LABORATORISTA INSPECTOR	1	\$ 1.500.000,00	70%	\$ 1.050.000,00	6,0	229%	\$ 14.427.000,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL								\$ 288.082.000,00
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR. UNIT	VR. PARCIAL	DURACION (meses)		VR. PARCIAL
3.00	COSTOS ADMINISTRATIVOS							
3.10	EQUIPOS DE TOPOGRAFIA	MES	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	6,0		\$ 12.000.000,00
3.20	CAMIONETA O CAMPERO (INCLUYE COMBUSTIBLE, PEAJES Y CONDUCTOR)	MES	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	6,0		\$ 30.000.000,00
3.30	NUCLEOS DE CONCRETO	UND	119	\$ 140.000,00	\$ 16.660.000,00	1,0		\$ 16.660.000,00
3.40	DENSIDAD EN TERRENO	UND	114	\$ 70.000,00	\$ 7.980.000,00	1,0		\$ 7.980.000,00
SUB TOTAL COSTOS GASTOS ADMINISTRATIVOS								\$ 66.640.000,00
SUBTOTAL								\$ 354.722.000,00
IVA 19%								\$ 67.387.180,00
TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA								\$ 422.119.180,00

NOTA: EL FACTOR MULTIPLICADOR NO PUEDE SER SUPERIOR AL 229,0 %

(CONTRATISTA)
MACALLU REYES PATIÑO
C.C. N° 28.566.981 DE ALVARADO

PARAGRAFO: Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriera so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al Contratista el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato de acuerdo con el avance de obra en el igual porcentaje del valor del cobro efectuado por el contratista de obra y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará al momento de la suscripción del acta de recibo final y el lleno de requisitos exigidos por la entidad los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor. Para el pago del 10% final será requisito la presentación del acta de liquidación del contrato de obra cuyo objeto es "PAVIMENTACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LIBANO DEPARTAMENTO DEL TOLIMA". El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los respectivos pagos o desembolsos se realizarán directamente desde la cuenta única del SGR de la Nación a las cuentas bancarias de los destinatarios finales — contratistas, los cuales estarán sujetos al Plan Anual de caja PAC del SGR de la Nación, de conformidad con la circular No 077 de fecha 24 de octubre de 2017 de la Gobernación del Tolima. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento. Para el primer pago deberán presentar los siguientes documentos: A. informe expedido por el supervisor. B. Factura de venta (régimen común) C. Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. D. Certificación bancaria de la cuenta. E. acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos deberá presentar, informe expedido por el supervisor, Certificación bancaria de la cuenta, Factura de venta (régimen común) y acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO CUARTO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO QUINTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO SEXTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO OCTAVO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **PARAGRAFO NOVENO:** Los informes del contratista deben dar cuenta de los avances parciales y final según corresponda, de cada una de las actividades establecidas en el presente estudio previo, debiendo estar soportadas por las respectivas evidencias, como: actas, registro fotográfico, entre otros. **PARAGRAFO DECIMO:** Los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor, debiendo afectar el porcentaje correspondiente al presupuesto de cada uno de los pagos, con el propósito de realizar el cierre financiero de cada actividad del proyecto hasta la ejecución del 100% **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 15 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS EL CONTRATISTA se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, seis (6) meses más o hasta la liquidación del presente contrato. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato. Por el término del CINCO (5) años a partir del recibo final de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082-de 2015. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD: CONSORCIO P.C LIBANO 2019 Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Segunda del presente Contrato. **CONSORCIO P.C LIBANO 2019** Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o interventores, los empleados en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA INDEMNIDAD: De conformidad a las normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ACTA DE INICIO: El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. LEGALIZACION APLICABLE: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA COPIA: Del presente

0951--

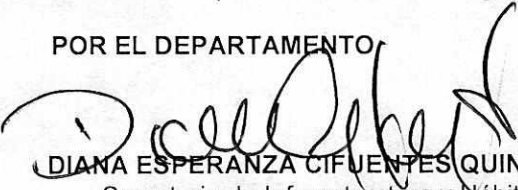
29 ABR 2019

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

contrato solo se expedirá un original que reposara en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

29 ABR 2019

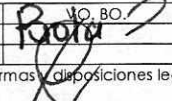
POR EL DEPARTAMENTO


DIANA ESPERANZA CIFUENTES QUINTERO
 Secretaria de Infraestructura y Hábitat
 Ordenadora del Gasto


YURY PRAXEDIS CERVERA ORTIZ
 Contratista SIH
 Supervisora

POR EL CONTRATISTA


CONSORCIO P.C LIBANO 2019
 NIT número 901.273.973-0
 Representado legalmente por **MAGALI REYES PATIÑO**

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	NO. BO.	FECHA
Revisado por:	PAOLA ARBELÁEZ ARENAS	Dirección de contratación		
Proyectado por:	MARÍA MAGDALENA ALMARIO PATARROYO	Dirección de contratación		25/04/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				